

AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA NÚMERO 04.2014, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO.

En Santo Domingo-Caudilla, a veinticuatro de junio de dos mil catorce, se reúnen, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las veinte horas y treinta minutos, en primera convocatoria, los Sres. Concejales relacionados a continuación, para celebrar la sesión plenaria ordinaria a la que han sido convocados por resolución de la Alcaldía Presidencia.

ASISTENTES:

***SR. ALCALDE PRESIDENTE:** D. Maudilio Martín Fernández (Grupo P.P.).

***SRES. CONCEJALES (por orden alfabético):**

- D. Roberto Jesús Corral del Olmo(Grupo P.P.-Portavoz).
- D. Joaquín Florido Sánchez (Grupo P.S.O.E.)
- D. Pedro Pablo López Martín(Grupo P.P.).
- D.^a Silvia del Olmo Silvestre(Grupo P.S.O.E.).
- D.^a María Paloma Pérez Palomo(Grupo P.S.O.E.).
- D. José Rodríguez Robles(Grupo P.S.O.E.-Portavoz).
- D.^a María Luisa Sánchez González(Grupo P.P.).
- D. Jaime Santiago López(Grupo P.P.).

Actúa como **SECRETARIO** D. Isidoro Pinilla Martín, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Maudilio Martín Fernández, y con la asistencia preceptiva del Sr. Secretario, y una vez comprobada la existencia de quórum suficiente de asistencia, se abre la sesión para debatir y, en su caso, adoptar acuerdo sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS NÚMEROS 02.2014, DE 25 DE MARZO, Y 03.2014, DE 28 DE ABRIL.

De conformidad con el art. 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde Presidente** se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a los borradores de actas n.ºs 02.2014 y 03.2014 de las sesiones anteriores celebradas los días veinticinco de marzo y veintiocho de abril de 2014, respectivamente, que han sido distribuidas a los presentes.

Toma la palabra **la Sra. Del Olmo**, indicando que el Grupo P.S.O.E. no aprobará el borrador de acta n.º 03.2014 de la sesión celebrada el día 28 de abril de 2014, y ello porque en el punto segundo falta la intervención del Sr. López referida a cuando propuso dos tarifas en las entradas de la piscina municipal, una para las personas del pueblo y otra para la gente de



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

fuera; tampoco aparece en dicho punto segundo la intervención de la Sra. Del Olmo relativa a la solicitud que hizo para que el precio fuese más económico para los parados.

Tras ello, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación del acta n.º 02.2014** de la sesión celebrada el día 25 de marzo de 2014, siendo aprobada **por unanimidad** de los miembros presentes de la Corporación.

A continuación, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación del acta n.º 03.2014** de la sesión celebrada el día 28 de abril de 2014, siendo aprobada con el siguiente resultado:

- **Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..**
- **Votos en contra: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..**
- **Abstenciones: Ninguna.**

PARTE RESOLUTIVA (ACUERDOS):

SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO DE AUTOCARAVANAS Y CARAVANAS.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes el contenido del punto al que se refiere el encabezado.

La Sra. Del Olmo indica que con esta ordenanza una familia que venga a visitarla quedándose en la autocaravana al lado de su casa no podría hacerlo.

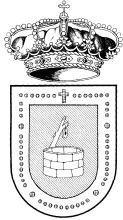
El Sr. Secretario señala que la zona delimitada para el aparcamiento o estacionamiento de autocaravanas y caravanas que figura en el artículo 1 de la Ordenanza que nos ocupa está constituida por los terrenos situados en la Pza. Luís González Ayuso, n.º 3.

Por **el Sr. Alcalde** se manifiesta que si se trata de pasar una noche o un día en la autocaravana en casos como el planteado por la Sra. Del Olmo no se va a decir que la persona correspondiente quite la autocaravana del lugar en el que se encuentre, pero no pueden estar estacionadas indefinidamente.

El Sr. Florido indica que lo suyo es que se aparque delante de la puerta de cada uno.

El Sr. Santiago señala que hay zonas del pueblo en las que se han juntado cuatro caravanas, ocupando incluso las aceras y creciendo hierbas debajo, por lo que considera que no pueden estar estacionadas indefinidamente.

Por **el Sr. López** se afirma que eso pasa en su calle, quejándose la gente, considerando también que no pueden estar estacionadas indefinidamente ahorrándose sus propietarios lo que les costaría tenerlas en otro sitio.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

La Sra. Pérez manifiesta que también molestan los carros en la calle.

VISTO el informe de Secretaría de fecha 20/06/14, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del aparcamiento de autocaravanas y caravanas.

Realizada la tramitación establecida, y **CONSIDERANDO** las normas de procedimiento dispuestas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación, estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es celebrada la **votación**, arrojando el siguiente resultado:

- **Votos a favor: Cinco (5), correspondientes a los concejales del Grupo P.P..**
- **Votos en contra: Cuatro (4), correspondientes a los concejales del Grupo P.S.O.E..**
- Abstenciones: Ninguna.

Por tanto, **el Pleno** de la Corporación, por el quórum indicado, y de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en conexión con el artículo 49 de la misma Ley 7/1985,

ACUERDA

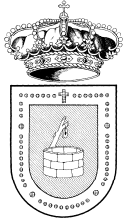
Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del aparcamiento de autocaravanas y caravanas en los términos en que figura en el expediente.

Segundo: Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA.

Por indicación de la Alcaldía, **el Sr. Secretario** explica a los presentes que por parte de D. Rafael Alonso Cuesta Parro, actual Juez de Paz titular de Santo Domingo-Caudilla, se ha presentado con fecha de hoy 24/06/2014 un escrito mediante el cual, por motivos personales, retira su



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

solicitud para cubrir la plaza de Juez de Paz titular de este municipio, presentada por su parte el pasado día 29/04/2014 dentro del plazo establecido en la convocatoria pública aprobada por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Teniendo presente el escrito de fecha 19/03/14, remitido a este Ayuntamiento por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sobre renovación de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto, así como la convocatoria efectuada a que se refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que el **Anuncio** del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Santo Domingo-Caudilla, fue remitido para su **exposición en el tablón del Juzgado Decano del Partido (Torrijos) y en el tablón del Juzgado de Paz de Santo Domingo-Caudilla, exponiéndose además en el tablón de anuncios municipal**(artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Atendido que en el **n.º 84 del Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de fecha 12 de abril de 2014**, se publicó el **Anuncio** del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santo Domingo-Caudilla, por el que se abría un plazo de un mes para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía.

Visto el **informe de Secretaría núm. 25.2014 de fecha 28/03/14**, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la elección de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de Santo Domingo-Caudilla.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

Los **candidatos** a los cargos de Juez de Paz titular y sustituto, por orden de presentación de las solicitudes, son los siguientes:

Para el cargo de Juez de Paz titular.

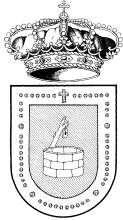
1. D. Justo Pérez Arribas.
2. D.^a María Yésica López Pérez.
3. D. Alfonso Vicente Gómez de la Peña.

Para el cargo de Juez de Paz Sustituto.

1. D. Justo Pérez Arribas.
2. D. Roberto Rodríguez López.
3. D.^a María Yésica López Pérez.
4. D. Alfonso Vicente Gómez de la Peña.

Los candidatos declaran en sus escritos que no concurre en ellos causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Estando presentes nueve (9) de los nueve (9) concejales que integran la Corporación, es realizada la **votación secreta** mediante depósito de las



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

papeletas en una urna, procediéndose a efectuar el escrutinio por el Secretario, con el siguiente resultado:

Para el cargo de Juez de Paz titular.

1. **D. Alfonso Vicente Gómez de la Peña (DNI 03900413G), 5 votos.**
2. **D.ª María Yésica López Pérez (DNI 03907539T), 4 votos.**

Para el cargo de Juez de Paz Sustituto.

1. **D. Justo Pérez Arribas (DNI 04138810Y), 5 votos.**
2. **D.ª María Yésica López Pérez (DNI 03907539T), 3 votos.**
3. **D. Roberto Rodríguez López (DNI 05412759P), 1 voto.**

Vistas las solicitudes presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, **el PLENO** de la Corporación, **por** la indicada **mayoría absoluta** del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

Primero: Hacer propuesta de nombramiento para los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de Santo Domingo-Caudilla a favor de D. Alfonso Vicente Gómez de la Peña y de D. Justo Pérez Arribas respectivamente.

Segundo: Dar traslado de la certificación del presente acuerdo al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial de Torrijos, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Tercero: Remítase también certificado de este acuerdo directamente a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme a lo indicado por ésta en su escrito de 19/03/14.

PARTE DE CONTROL (DACIÓN DE CUENTAS, MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS):

CUARTO. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA NÚMEROS 055.2014 A 111.2014.

Por **el Sr. Alcalde**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta y se pone a disposición de los concejales presentes en lo que respecta a las resoluciones indicadas, dándose por enterados.

QUINTO. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA DE 2013.

Por **el Sr. Alcalde**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta a los concejales presentes de la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de 2013, una vez que ha sido aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 062/2014, de fecha 31 de marzo de 2014, que se transcribe literalmente a continuación:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA número 062.2014

VISTO el informe de Intervención de fecha 31 de marzo de 2014 relativo a la Liquidación del Presupuesto de 2013.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos.

En mi condición de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente reguladora del Régimen Local y de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

Aprobar la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de 2013, en los siguientes extremos:

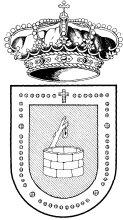
Primero.- El expediente reúne toda la documentación prevista en la normativa presupuestaria.

Segundo.- La liquidación del Presupuesto, que se ha confeccionado teniendo en cuenta las disposiciones previstas en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos, así como lo establecido en la O.M. de Economía y Hacienda 4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, presenta el siguiente detalle:

CONCEPTO	TOTAL (€)
Derechos Pendientes de Cobro de Presupuesto corriente a 31.12.13	150.995,76
Obligaciones Pendientes de Pago de Presupuesto corriente a 31.12.13	101.295,67
Resultado Presupuestario Ajustado	71.692,59
Remanentes de Crédito	96.792,83
Remanente de Tesorería Total	112.938,06

Tercero.- La expresada liquidación presenta el siguiente **Resultado Presupuestario:**

	(€)
Derechos Reconocidos Netos.	849.921,88
Obligaciones Reconocidas Netas.	761.348,03
Resultado Presupuestario.	88.573,85
Desviaciones Positivas de Financiación imputables al ejercicio.	45.343,26



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Desviaciones Negativas de Financiación imputables al ejercicio.	28.462,00
Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales	0,00
Resultado de Operaciones Comerciales.	0,00
Resultado Presupuestario Ajustado.	71.692,59

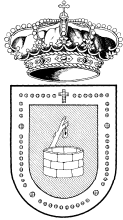
Cuarto.- El Remanente de Tesorería a 31 de Diciembre de 2013 puesto de manifiesto por la Liquidación es el siguiente: (€)

A) Derechos Pendientes de Cobro	275.988,38
+ De Presupuesto de Ingresos Corriente	150.995,76
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados	598.800,61
+ De operaciones No Presupuestarias	11.315,33
- Saldos de Dudoso Cobro	478.243,02
- Ingresos Pendiente de Aplicación	6.880,30
B) Obligaciones Pendientes de Pago	186.025,45
+ De Presupuesto de Gastos Corriente	101.295,67
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados	0
+ De otras Operaciones No Presupuestarias	12.788,68
- Pagos Pendientes de Aplicación	-71.941,10
C) Fondos Líquidos de Tesorería	22.975,14
D) Remanente Total de Tesorería (A-B+C)	112.938,06
E) Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada.	0
F) Remanente de Tesorería para Gastos Generales	112.938,06
G) Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado	107.735,04

Quinto.- Se cumplen los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto y no existe endeudamiento por operaciones de crédito.

Estabilidad presupuestaria

LIQUIDACIÓN AÑO 2013		
Gastos		AYUNTAMIENTO
Capítulos	Descripción	ORN
I	1. Gastos de personal	292.763,10 €
II	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	361.828,20 €
III	3. Gastos financieros	11.688,76 €
IV	4. Transfer. Corrientes	28.908,20 €



**AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)**

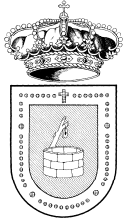
VI	6. Inversiones reales	66.159,77 €
VII	7. Transfer. de capital	0,00 €
Total Gastos (1)		761.348,03 €
Ingresos		
Capítulos		DRN
I	1. Impuestos directos	370.550,98 €
II	2. Impuestos indirectos	- 40.343,34 €
III	3. Tasas y otros ingresos	177.744,31 €
IV	4. Transf. corrientes	250.811,13 €
V	5. Ingresos patrimoniales	2.919,81 €
VI	6. Enajen.inversiones reales	0,00 €
VII	7. Transf. de capital	88.238,99 €
Total Ingresos (2)		849.921,88 €
ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2)-(1)		88.573,85 €

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO-CAUDILLA	
CONCEPTOS	2013
1 Ingresos no financieros (DRN capítulos 1 a 7)	849.921,88
2 Gastos no financieros (ORN capítulos 1 a 7)	761.348,03
3 Superávit (+) o déficit (-) no financiero de la liquidación (1-2)	88.573,85
4 Ajustes(SEC95)	46.331,55
Gastos	-33,67
Ingresos	46.365,22
5 Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (3+4)	134.905,40
En porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	15,87 %

Regla de Gasto

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

	Liquidación	2012
	Obligaciones Reconocidas	
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	282.046,70 €	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	359.926,53 €	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	79,76 €	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	31.698,52 €	
(+) Capítulo 6: Inversiones	55.183,82 €	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	728.935,33 €	
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	79,76 €	
1 Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:	728.855,57 €	
2 (+/-) Ajustes según SEC	-799,22 €	
3 (-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de	106.220,79 €	



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

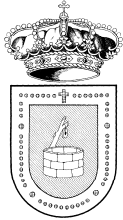
	otras AAPP's	
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)	621.835,56 €

	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2013	1,70%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))	632.406,76 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)	632.406,76 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación	2013
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	292.763,10 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	361.828,20 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	11.688,76 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	28.908,20 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	66.159,77 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	761.348,03 €	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	11.688,76 €	
7	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:	749.659,27 €	
8	(+/-) Ajustes según SEC	-11.643,62 €	
9	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	138.495,24 €	
10	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
	(e) Total Gasto Computable(e=7+8-9-10)	599.520,41 €	

(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	CUMPLE
(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2013 y 2014 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	-3,59%



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

	(h) LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+11+12)	782.590,76 €
	(d) Límite de la Regla de Gasto	632.406,76 €
1	(+) Intereses de la deuda (año 2013)	11.688,76 €
1	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's	
2	(año 2013)	138.495,24 €

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 193.4 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo.- Remítase a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha copia de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad Local de 2013, conforme a lo establecido en el artículo 193.5 del referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Santo Domingo-Caudilla, a 31 de marzo de 2014."

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

SEXTO. INFORME DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Por **el Sr. Secretario-Interventor** se indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha elevado por su parte a este Pleno el siguiente informe que se transcribe a continuación sobre Resoluciones de la Alcaldía contrarias a reparos efectuados:

"INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN número 054.2014 QUE SE ELEVA AL PLENO SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS.

Dando cumplimiento al artículo 218 "Informes sobre resolución de discrepancias" del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dispone lo siguiente:

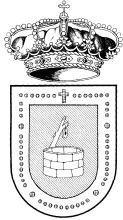
"1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local."



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Quien suscribe emite el siguiente *INFORME* para su elevación al Pleno sobre las siguientes Resoluciones de la Alcaldía contrarias a los reparos efectuados:

Resolución de Alcaldía N.º 081/2014.bis, de 2 de mayo, por la que se aprueba la justificación de la subvención directa nominativa que este Ayuntamiento otorgó a la AMPA C.P. "Santa Ana" en el año 2013, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 036.2014 en relación a varios documentos justificativos presentados.

Resolución de Alcaldía N.º 096/2014, de 28 de mayo, por la que se abonan horas extraordinarias realizadas en el mes de mayo por el Oficial y Ayudantes de Servicios Múltiples, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 048.2014 respecto al número de horas extraordinarias anual de los mismos.

Resolución de Alcaldía N.º 104/2014, de 6 de junio, por la que se aprueba la relación de facturas n.º 02/2014, con reparo emitido por la Intervención en el informe n.º 050.2014 en relación a algunos documentos contenidos en la misma.

El presente informe se trasladará a la Secretaría para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en cuanto que dicha Secretaría asiste a la Alcaldía para la fijación del citado orden del día.

En Santo Domingo-Caudilla, a veinte de junio de 2014.

EL INTERVENTOR,

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín."

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

SÉPTIMO. EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, y antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, de conformidad con lo preceptuado en el art. 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del **Sr. Alcalde** se pregunta a los Sres. Portavoces si alguno de los Grupos Políticos desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto siguiente.

No se presentan.

OCTAVO. EN SU CASO, RUEGOS Y PREGUNTAS.

*** RUEGOS**

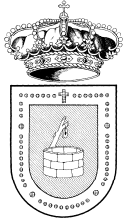
- Por **el Sr. Florido** se efectúan los siguientes ruegos:

1.º) Que se ponga alguna papelera en la C/Cervantes y se limpien las hierbas, pues no se puede ni ir, y que se revise y arregle la tapa del contenedor de basura que hay en el citada calle, ya que no se abre bien.

El Sr. Alcalde indica que se tomarán las medidas oportunas.

2.º) Que se repongan las tapas de alcantarillas que faltan.

Por **el Sr. Alcalde** se afirma que se han cortado cables de las farolas y se han robado tapas de alcantarillas, por lo que se procederá a su arreglo.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

3.º) Que se retiren los escombros que hay pasando la C/ Cervantes y comenzando el Camino de Torrijos.

El Sr. Alcalde señala que se adoptarán las medidas correspondientes.

*** PREGUNTAS**

- Por **la Sra. Del Olmo** se formulan las siguientes preguntas:

1.ª) ¿Es cierto que se va a bajar el precio de las entradas a la piscina municipal?

El Sr. Alcalde contesta que se va a modificar a la baja el precio de las entradas por parte de la empresa contratista del servicio de piscina, no afectando a las tarifas establecidas en la Ordenanza que se entienden como máximas.

La Sra. Del Olmo pregunta si puede ser que coexistan ordenanza y bajada de precios.

Por **el Sr. Santiago** se responde que las tarifas de las entradas se pueden bajar por el contratista, pero lo que no puede hacer es subirlas.

El Sr. Alcalde hace hincapié en que el contratista adjudicatario del servicio de piscina municipal puede bajar las tarifas.

2.ª) ¿Se encarga alguien de saber si se llama a toda la gente interesada en anunciarse cuando se confecciona el libro de las fiestas? Hay empresas que dicen que sus datos están mal, incluso alguna persona como César Jiménez Bajo del Bar "Tapas" le ha dicho que no le han comentado nada para anunciarse en el libro.

El Sr. Alcalde responde que es la empresa contratista la que realiza el libro para las fiestas patronales y la encargada de llevar a cabo la recogida de los anuncios que se publiquen en dicho libro. Él le ha dicho a la empresa que vaya a algunos sitios, pero no se esperaba que el anuncio de César Jiménez Bajo del Bar "Tapas" no fuese a aparecer en el libro, ya que se ha anunciado otros años. También indica que la contratación del suministro de los programas de las fiestas patronales con una empresa supone ahorrar dinero y trabajo, pues se le retribuye con los precios de los anuncios que se abonan al contratista por los anunciantes en concepto de publicidad en el libro de fiestas. Asimismo, recuerda que en el año 2008 se pagó por el Ayuntamiento más de ocho mil euros por la impresión del libro de las fiestas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta y dos minutos, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, extendiéndose la presente acta por mi parte, el Secretario, de lo que doy fe pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el Art. 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el



AYUNTAMIENTO
DE
SANTO DOMINGO-CAUDILLA
(TOLEDO)

Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, autorizándola como Secretario con mi firma y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Remítase, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, una copia de la presente a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Maudilio Martín Fernández.

Fdo.: Isidoro Pinilla Martín.